

*** INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A. ***

L 27,908.25

Páguese a la orden de

** VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 25/100 **

Cantidad en letras

Lempiras



Banco Central de Honduras

[Handwritten Signature]
Firma(s)

⑆01001014⑆11101010010535⑆00003587

CHEQUE No. 00003587

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECIBO DE PAGO

CNE - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NOMBRE: *** INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A. ***

CUENTA	CONCEPTO DEL PAGO	DEBE	HABER
25400	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO STA CUOTA DEL MES DE FEBRERO 2025, POR CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS NUEVOS DE ESTE CNE, SOLICITADO POR JEFES DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES, PROCESO N. CM-139-GCCNE-2024, CERTIFICACIONES 053/301-2024, 351/025-2023, 1531/1116-2021. SE ADJUNTAN DOCTOS. NOTA: EN SUSTITUCION DEL CHEQUE N. 3586. C/P L. 167,449.50 - 27,908.25 = L. 139,541.25 2025-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O/PAGO No. 01986 BANCO CENTRAL	27,908.25	
		27,908.25	27,908.25

CNE/DAF
05 MAR 2025
CHEQUE REGISTRADO

5 de MARZO 2025

TEGUCIGALPA, M.D.C., de del 20

[Handwritten Signature]
RECIBI CONFORME



AUTORIZADO *[Handwritten Signature]* CONTABILIDAD

IDENTIDAD No. X1709-1939-00551
IMPUESTO S / LA RENTA:
SOLVENCIA MUNICIPAL:
R.T.N. No.

17 MAR 2025

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JEFATURA DE PAGADURIA

17 MAR 2025

Karen Maldonado

PAGADO

R. DONNELLY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. TEL: 2240-0600, 2545-0700 / CR (04-21) 714103-05 - 09012104022HE



No. 01986

TEGUCIGALPA, M.D.C., 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

CHEQUE No. _____

POR LPS. (279,432.50)

RUÉGOLE LIBRAR A FAVOR DE: INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.
DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS

LA CANTIDAD DE (EN LETRAS): LEMPIRAS CON 50/100

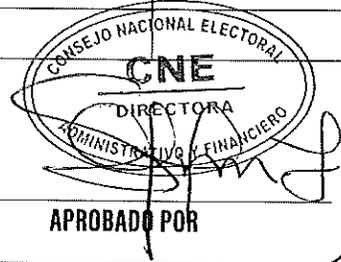
POR CONCEPTO DE: PAGO POR CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS NUEVOS DE ESTE CNE
SOLICITADO POR JEFES DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES, PROCESO N. CM-139-GCCNE-2024.
CERTIFICACIONES 053301-2024, 3511025-2023, 15371116-2021. SE ADJUNTAN DÓCTOS.

CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	HABER
25400	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	279,432.50	
	2- ch 3313 - - 28,258.25		
	3346 - - 27,908.25		
	3462 - - 27,908.25		
	3461 - - 27,908.25		
	3586 - - 27,908.25 nulo		
	3587 - - 27,908.25		
	2024-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 11101-01-001053-5		279,432.50
TOTALES		279,432.50	279,432.50

CODIFICACIÓN CONTABLE

CÓDIGO	DETALLE	DEBE	HABER
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RIN 08019012160283		
	TOTALES		
	Ch 3301 NULO		



KVRAMOS
Hecho por [Signature]
2m/18/11/24

REVISADO POR [Signature]

APROBADO POR [Signature]

FORMULARIOS ESTANDAR, S.A. RIN: 080190283724, TEL: (504) 3191-3642, 3144387 Y 3144360 TEGUCIGALPA

 Secretaría de Finanzas <small>Gobierno de la República</small> F-DGFA-001	PLATAFORMA ADMINISTRADORA DE MODULOS DE EXONERACIONES DE HONDURAS (PAMEH) ORDEN DE COMPRA EXONERADA OC2025044286	
---	--	---

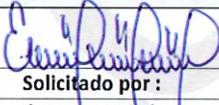
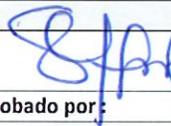
1 DATOS DE LA EMPRESA			
Nombre o Razón Social :	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)		
RTN :	08019019160283		
Registro de Exonerados :	R2024001243	Solicitud de Exoneración:	E2024001095
Estado de la OCE :	AUTORIZADA	Fecha de Aprobación OCE:	7/3/2025

2 INFORMACIÓN GENERAL			
Proyecto :	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
Aduana :	N/A		
Fecha de Emisión :	8/3/2025	Fecha de Vencimiento :	6/4/2025
Tipo de Compra :	SERVICIOS	Depósito Aduanero:	N/A
Tipo de Documento :	LOCAL	Documento de Compra:	FACTURA

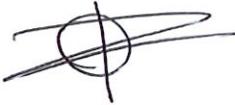
3 PROVEEDOR	
RTN :	08019000232182
Nombre:	INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.
Observación:	AU01-1093573

4 INDICACIONES ESPECIALES
Sírvase por este medio proveer al presente beneficiario los siguientes artículos o servicios sin el pago de: IMPUESTO SOBRE LA VENTA

5 DETALLE PEDIDO		
Descripción	Costo en Dólares	Costo en Lempiras
Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros	1091.21	27908.25
	TOTAL:	27908.25

6 FIRMAS	
 Solicitado por : (Firma y Sello)	 Aprobado por : (Firma y Sello)



Nombre: *Ornis IZAGUIRRE*
N° DNI: *1709-1979-00551*
Firma: 
Telf.: *32802230*
Fecha: *17-03-25*
Sello:



Nota: El Proveedor es responsable en verificar que este documento se encuentre debidamente registrado y autorizado en el PAMEH al momento de la emisión de la Factura Comercial



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ORDEN DE COMPRA

OC-084-GCCNE-2024

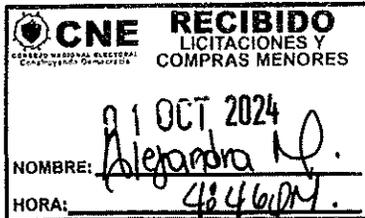


DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DEPARTAMENTO SOLICITANTE PARA	SERVICIOS GENERALES		NUMERO DE PROCESO CM-139-GCCNE-2024	
LUGAR Y FECHA:	TEGUCIGALPA M.D.C.	martes 01 de octubre de 2024		CODIGO DE PROVEEDOR 1-0122
DIRIGIDA A:	INTERAMERICANA DE SEGUROS S. A.			
DETALLE:	El Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resuelto adjudicar el proceso No. CM-139-GCCNE-2024, denominado; "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA DOCE (12) VEHÍCULOS NUEVOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL", por lo que, solicitamos a Ustedes proceder con la que se detalla a continuación:			
CUOTA	DETALLE	GASTO POR EMISIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PAGO PRIMER MES	350	L 27,908.25	L 28,258.25
2	PAGO SEGUNDO MES	-	L 27,908.25	L 27,908.25
3	PAGO TERCER MES	-	L 27,908.25	L 27,908.25
4	PAGO CUARTO MES	-	L 27,908.25	L 27,908.25
5	PAGO QUINTO MES	-	L 27,908.25	L 27,908.25
6	PAGO SEXTO MES	-	L 27,908.25	L 27,908.25
7	PAGO SEPTIMO MES	-	L 27,908.25	L 27,908.25
8	PAGO OCTAVO MES	-	L 27,908.25	L 27,908.25
9	PAGO NOVENO MES	-	L 27,908.25	L 27,908.25
10	PAGO DECIMO MES	-	L 27,908.25	L 27,908.25
SUBTOTAL				L 279,432.50
4 % IMP. POR TASA TURISTICA				L -
15 % IMP. SOBRE LA VENTA				L -
18 % IMP. SOBRE LA VENTA				L -
TOTAL				L 279,432.50
TOTAL EN LETRAS		DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100		
CONDICIONES:	<ol style="list-style-type: none"> Los productos deberán viajar por cuenta y riesgo del proveedor por tanto se recibieran en perfecto estado, salvo convenios que sobre el particular puedan pactarse. En el caso de los servicios, una vez finalizado el mismo, deberá hacer entrega de un informe parcial o final según corresponda. Al momento de hacer entrega del bien o servicio, favor entregar la factura proforma. Una vez que el cheque esté listo para pago se procederá a emitir la orden de compra exenta en la plataforma de PAMEH para su respectiva entrega y así pueda emitir la factura CAI, misma que deberá llevar el número de orden de compra exenta y el registro de exonerados. (Si aplica) La factura debe ser enviada en original al momento de recibir la orden de compra exenta. (Si aplica) Esta orden no será tramitada si presenta alteraciones de cualquier clase. El proveedor se compromete a entregar el bien o servicio en el tiempo estipulado en la cotización, caso contrario se anulará. 			
CLAUSULA DE ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:				
Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que su personal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; lavado de activos o financiación del terrorismo. Si durante el plazo de vigencia del contrato se hallaren que una de las partes, se encuentra inmiscuida en este tipo de delitos y como producto de una investigación relacionada fuese incluida en listas internacionales, de conformidad con el derecho internacional. - La parte libre de reclamo tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato, sin obligación a indemnizar por daño y perjuicio a la parte infractora.				
OBSERVACIÓN:	Valor sin impuesto de conformidad a lo establecido en el artículo No. 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No.41-2021 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes 3 de agosto del 2021, donde señala que el CNE está exonerado del pago de toda clase de impuestos.			

LICDA. SUANY YOLANDA NÚÑEZ LAGOS
Directora Administrativa y Financiera





C

CERTIFICACIÓN 053-2024. La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **Punto V.1 (Asuntos de Administrativos) numeral tres (03) del Acta Número 03-2024**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día viernes veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros recibió el Oficio DAF-09-1189-2024, de la Licenciada

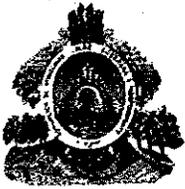
Suany Yolanda Núñez Lagos, Directora Administrativa y Financiera, mediante el cual manifiesta que en fecha siete (07) de agosto del presente año, recibió una solicitud del Departamento de Servicios Generales, quienes solicitan con carácter urgente que se proceda a realizar el proceso de contratación de póliza para la flota de vehículos nuevos adquiridos por el Consejo Nacional Electoral, debido a que la póliza actual No. ZC-AT-52125-2023, vence el catorce (14) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024). Por consiguiente, se inició el Proceso denominado **CM-0139GCCNE-2024** a través de la Plataforma de Honducompras1, para realizar la contratación de **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA DOCE (12) VEHÍCULOS NUEVOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"**.

De acuerdo al acto de apertura de las cotizaciones, con la presencia de los Miembros de la Comisión de Compras, recibieron tres (3) cotización las cuales se detallan a continuación:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA DOCE (12) VEHÍCULOS NUEVOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL				
CM-139 GCCNE 2024				
CANT.	DESCRIPCIÓN	FICOHSA SEGUROS	MAPFRE	SEGUROS LAFISE
		PT	PT	PT
1	COLISIONES Y VUELCO ACCIDENTALES			
	INCENDIO Y/O AUTOCIÓN			
	ROBO TOTAL DEL AUTOMOVIL			
	HURCANES Y/O TORNADOS Y/O VUELTAS NO ORDENADAS POR LA MOYEDA Y CUALQUIER OTRO EVENTO O INCIDENTE SIMILAR			
	RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES			
	RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SU PERSONA			
	ROTURA DE CRISTALES	L	L	L
	SEGURO ESPECIAL	279,082.50	290,549.60	325,437.50
	CICLÓN, HURACAN, INUNDACIÓN, GRANIZO, TERREMOTO, CAIDA DE PUENTES DERRUMBES Y OTROS FENÓMENOS ANÁLOGOS			
	EXTERIOR TERRITORIAL GASTOS MEDICINALES ACCIDENTALES PERSONA CONDUCTOR DE VEHICULO NO APLICABLE TOTAL Y PERMANENTE			
MUERTE ACCIDENTAL				
ASISTENCIA PARA EL AUTO LAS 24 HORAS 365 DIAS				
BOLSAS DE AIRE	L	L	L	
GASTO DE EMISION	350.00	500.00	750.00	
TOTAL COTIZADO	L	L	L	
	279,432.50	291,049.60	326,187.50	
TOTAL RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN	L			
	279,432.50			

NOTA: EN EL CASO DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR MAPFRE SEGUROS, ESTA COMISIÓN DETECTO UN ERROR EN LA CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS; EN SU COTIZACIÓN OFERTAN EN BASE A 6 CARROS PICK-UP Y 4 CAMIONETAS, SIN EMBARGO, EL DATO CORRECTO ES 5 CARROS PICK-UP Y 5 CAMIONETAS. AL REALIZAR LOS CALCULOS CON LAS CANTIDADES CORRECTAS EL VALOR TOTAL ASCIENDE A L 302,092.03 MÁS LOS L 500 DE GASTOS DE EMISIÓN.

De acuerdo a la revisión de la cotización y la documentación adjunta presentada por las empresas participantes para el presente Proceso, la Comisión considera que las cotizaciones presentadas por las Empresas MAPFRE y SEGUROS LAFISE, no pueden ser tomadas en cuenta para evaluación, ya que los montos de las mismas son mayores a los montos exigibles para Compra Menor, lo anterior de conformidad con el artículo 104 de las Disposiciones



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

Generales del Presupuesto del año 2024. La Comisión realizó consultas y aclaraciones a GRUPO Q en fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se les preguntó vía correo electrónico lo siguiente:

"Grupo Q:

Considerando que mantenemos una garantía de calidad para los doce (12) vehículos que se pretenden asegurar, solicitamos consultar lo siguiente:

1. Actualmente estamos en proceso de contratación de una póliza de seguros para los doce (12) vehículos propiedad del CNE que fueron adquiridos mediante compra conjunta y adjudicados a GRUPO Q. Dentro de los requerimientos se solicita la cobertura por rotura de cristales, vuelcos, colisión, vuelcos accidentales, incendios, autoignición y rayos, huelgas y alborotos populares, equipo especial, fenómenos naturales y explosión y, bolsas de aire. En el caso de que las coberturas/reparaciones deban realizarse en talleres ajenos a Grupo Q, esta condición limita o afecta de alguna manera la garantía que mantenemos con ustedes."

El día cuatror (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el señor Guillermo Valladares Gutiérrez respondió lo siguiente: En relación a su consulta, le expreso que mientras el vehículo este viniendo a nuestros talleres de Grupo Q para los mantenimientos preventivos periódicos cada 5,000 km la garantía de fábrica se mantiene intacta, así mismo si el vehículo sufre algún accidente bajo la cobertura de la póliza de ustedes y este es enviado para que sea reparado en nuestros talleres de Grupo Q, la garantía sigue sin perderse hasta cumplir la misma que es 3 años o 100 mil km lo que ocurra primero, caso contrario si ustedes lo reparan externamente por un tercero, la garantía pierde automáticamente su valor y efecto independientemente de que ustedes nos sigan trayendo a mantenimiento las unidades."

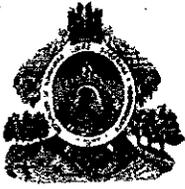
Tomando en consideración la respuesta recibida por parte de GRUPO Q, el tres (03) de septiembre del presente año, se realizaron varias consultas a FICOHSA SEGUROS, detalladas a continuación:

Aseguradora FICOHSA SEGUROS:

1. Considerando que se cuenta con una garantía de calidad hasta los cinco (5) años o 100,000 kilómetros con la Empresa Grupo Q Honduras S. A. de C.V., para cada uno de los doce (12) vehículos se consulta lo siguiente: Grupo Q Honduras forma parte de los talleres autorizados por la aseguradora para realizar reparaciones provenientes de las diversas coberturas de la póliza de seguros que se pretende adquirir. En caso que Grupo Q no forme parte de sus talleres autorizados, cuál sería el procedimiento a seguir.
2. En su cotización hay una cobertura que dice lo siguiente: "Fenómenos naturales y explosión" necesitamos saber si la misma cubre "caídas de puentes, derrumbes, y otros fenómenos análogos".
3. Necesitamos saber si los dos (2) microbuses cuentan con el servicio de asistencia vial 24/7, ya que hay un enunciado que indica que el mismo aplica únicamente a vehículos hasta un máximo de 3.5 toneladas.

El seis (06) de septiembre del presente año, recibió respuesta vía correo de Laura Zelaya Pineda, Jefa de Negocio Corporativo, detallando lo siguiente:

1. Considerando que se cuenta con una garantía de calidad hasta los cinco (5) años o 100,000 kilómetros con la Empresa Grupo Q Honduras S. A. de C.V., para cada uno de



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

los doce (12) vehículos se consulta lo siguiente: Grupo Q Honduras S. A. de C.V., forma parte de los talleres autorizados por la aseguradora para realizar reparaciones provenientes de las diversas coberturas de la póliza de seguros que se pretende adquirir. En caso que Grupo Q no forme parte de sus talleres autorizados, cuál sería el procedimiento a seguir. La reparación aplicara con los talleres de red autorizados por la compañía de seguros en caso de exceder el tiempo límite de reparación en agencia según condiciones ofertadas.

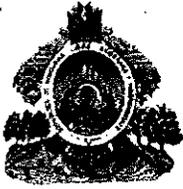
2. En su cotización hay una cobertura que dice lo siguiente: "Fenómenos naturales y explosión" necesitamos saber si la misma cubre las caídas de puentes, derrumbes, y otros fenómenos análogos. **Se encuentra cubierto.**
3. Necesitamos saber si los dos (2) microbuses cuentan con el servicio de asistencia vial 24/7, ya que hay un enunciado que indica que el mismo aplica únicamente a vehículos hasta un máximo de 3.5 toneladas. **Favor indicar cual es el tonelaje de los microbuses.**

Después de realizar un minucioso análisis de las aclaraciones brindadas por Ficohsa Seguros, la Comisión determino que las respuestas obtenidas no están lo suficientemente claras por lo que en fecha seis (06) de septiembre del presente año se realizó visita a las instalaciones de Ficohsa Seguros en Tegucigalpa, nos atendió un oficial de Servicio de Atención al Cliente y nos enlace vía llamada telefónica con la Oficial Jr. de Negocios Krissia Yariela Ramirez Canales, lo anterior en virtud que la cotización fue emitida en la Ciudad de San Pedro Sula. Se le consulto nuevamente si Grupo Q era parte de la red de talleres autorizados de la aseguradora, que cuanto era el tiempo de las reparaciones de los vehículos en sus agencias distribuidoras y de igual manera se les indico que el peso de los microbuses es de 3.4 kilogramos. La Licenciada Krissia Yariela Ramirez nos indicó que en los próximos días nos estaría ampliando dichas consultas respondiendo nuevamente al correo enviado en fecha cinco (05) de septiembre del año en curso. El día trece (13) de septiembre recibieron respuesta de la aseguradora indicando lo siguiente:

1. Taller de Grupo Q forma parte de nuestra red.
 2. Se mejora la condición: Reparaciones de vehículos en agencia distribuidora hasta dos (2) años o 75,000 km el primero que se cumpla, se tomará como base la fecha de factura del vehículo.
 3. La asistencia vial aplica para los microbuses, ya que cubrimos hasta 3.5 ton (3,500 Kg)
- Por lo que, solicitó al Departamento de Servicios Generales el kilometraje recorrido de cada uno de los doce (12) vehículos propiedad del CNE, lo anterior con el fin de determinar un promedio de recorrido anual de las unidades, en lo que se observó lo siguiente:

- Recorrido promedio de los buses es de 7,310 km.
- Recorrido promedio de las camionetas es de 13,433.6 km.
- Recorrido promedio de los vehículos Pick up es 8,634 km.

Dado lo anterior se observa que en (1) un año no se alcanzarían los 75,000 kilómetros ni los dos (2) años mencionados en las condiciones de la póliza ofrecida por Ficohsa Seguros; por lo que no existiría ningún inconveniente entre las coberturas de la póliza de seguros ofrecida por Ficohsa Seguros y la Garantía de Calidad que actualmente se mantiene con Grupo Q. Las evidencias de todo lo anteriormente expuesto se encuentran adjuntas al presente expediente administrativo. Tomando en consideración los aspectos económicos, técnicos y legales más

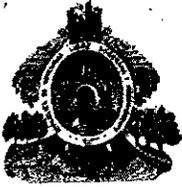


CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

ventajosos, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables, la Comisión recomienda adjudicar a la Sociedad Mercantil **FICOHSA SEGUROS**, ya que es la oferta económicamente más baja y satisfactoria para los intereses de este Organismo Electoral. Basados en los artículos 51, 63 numeral 3 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2024; de la evaluación económica, técnica y legal se **RECOMIENDA** lo siguiente: **ADJUDICAR:** la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA DOCE (12) VEHÍCULOS NUEVOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"** Proceso de Compra Menor denominado en la Plataforma Honducompras1 como **CM-139-GCCNE-2024** a la Sociedad Mercantil **FICOHSA SEGUROS (INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.)** por un valor de **Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Lempiras Con 50/100 (L279,432.50)**, dicho monto incluye el total de las primas más el valor de Gastos de Emisión. El valor recomendado para adjudicación no incluye Impuesto Sobre Ventas de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto No. 41-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,676, exonerando al CNE del pago de toda clase de impuestos. Adicionalmente toda la información se remitió a la Unidad de Pre Intervención del Gasto, quienes mediante **Opinión en Oficio No 145-UPG-2024**, determinan la siguiente **OPINIÓN: PRIMERO:** De la revisión de la documentación del proceso **CM-139-GCCNE-2024**, de **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA DOCE (12) VEHÍCULOS NUEVOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"**, consideramos **PROCEDENTE**, la adjudicación a la Sociedad Mercantil **FICOHSA SEGUROS (INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.)**, por un monto de **Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Lempiras Con 50/100 (L279,432.50)**, valor que no incluye Impuesto Sobre Ventas de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto No. 41-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,676, del día martes tres (03) de agosto del dos mil veintiuno (2021), exonerando al CNE del pago de toda clase de impuestos; siendo el precio más bajo y que cumple con las especificaciones solicitadas. Asimismo, se remitió la documentación a la Unidad de Auditoría Interna, la cual a través de **Opinión No. 139-2024 UAI-DAF**, dicha Unidad **CONSIDERA PROCEDENTE** la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA DOCE (12) VEHÍCULOS NUEVOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"**, a la Sociedad Mercantil **FICOHSA SEGUROS (INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.)**, por un valor de **Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Lempiras Con 50/100 (L279,432.50)**, valor no incluye Impuesto Sobre Ventas de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No. 41-021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes tres (03) de agosto del dos mil veintiuno (2021), exonerando al CNE del pago de toda clase de impuestos. De acuerdo a las recomendaciones realizadas a la Dirección Administrativa y Financiera, solicita al Pleno de Consejeros autorizar la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA DOCE (12) VEHÍCULOS NUEVOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"**, a través de la Sociedad Mercantil **FICOHSA SEGUROS (INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.)**, por un valor de **Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Lempiras Con 50/100 (L279,432.50)**, valor no incluye Impuesto Sobre Ventas de conformidad a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral de Honduras reformado según Decreto Legislativo No. 41-021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,676 del día martes tres (03) de agosto del dos mil veintiuno (2021), exonerando al CNE del



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

pago de toda clase de impuestos. **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **RESUELVE:** a. Autorizar la Adjudicación para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA DOCE (12) VEHÍCULOS NUEVOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,** a través de la Sociedad Mercantil **FICOHSA SEGUROS (INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.),** por un valor de **Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Lempiras Con 50/100 (L279,432.50),** valor no incluye Impuesto Sobre Ventas. b. Autorizar a la **Dirección Administrativa y Financiera,** para que proceda a hacer efectivo el pago correspondiente a **Sociedad Mercantil FICOHSA SEGUROS (INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.),** por un valor de **Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Lempiras Con 50/100 (L279,432.50),** para lo cual deberá afectar los objetos del gasto correspondientes. Asimismo, se autoriza a la **Consejera López-Orsola** en su condición de **Presidenta y Representante Legal de este Organismo Electoral** para que firme el **Cheque respectivo de pago**".

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Administrativa y Financiera.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 053-2024, Acta 03-2024, cinco (5) páginas



SGG/GAS*